

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Declare la responsabilidad extracontractual de la Unión Europea debido a que el procedimiento seguido ante el Tribunal General no se atuvo a las exigencias relativas a la observancia de un plazo de enjuiciamiento razonable.

En consecuencia,

- Condene a la Unión Europea a indemnizar de un modo adecuado y en su integridad los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por las demandantes como consecuencia del comportamiento de la Unión contrario a Derecho, mediante el pago de las siguientes cantidades, a las que habrán de añadirse los intereses compensatorios y moratorios al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, incrementado en dos puntos, a partir de la fecha de la interposición del recurso:
 - 1 193 467 euros en concepto de las pérdidas sufridas como consecuencia del pago de los intereses legales adicionales aplicados al nominal de la sanción más allá de un plazo razonable;
 - 187 571 euros en concepto de las pérdidas sufridas como consecuencia de los pagos adicionales de la garantía bancaria más allá de un plazo razonable;
 - 2 000 000 de euros en concepto de lucro cesante y/o pérdidas sufridas como consecuencia del «impacto negativo de la incertidumbre»; y
 - 500 000 euros en concepto de daño moral.
- Con carácter subsidiario, si se considerase que la cuantía del perjuicio sufrido debe ser objeto de una nueva valoración, ordene un dictamen pericial de conformidad con el artículo 65, letra d), el artículo 66, apartado l, y el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.
- En cualquier caso, condene a la Unión Europea a cargar con las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan un motivo único, basado en la infracción del artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, habida cuenta de la duración excesiva del procedimiento sustanciado ante el Tribunal General y, por ende, de la vulneración de su derecho fundamental a que su causa sea juzgada dentro de un plazo razonable.

Recurso interpuesto el 1 de agosto de 2014 — Birkenstock Sales/OAMI (representación de un motivo en relieve)

(Asunto T-579/14)

(2014/C 351/25)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Birkenstock Sales GmbH (Vettelschoß, Alemania) (representantes: C. Menebröcker y V. Töbelmann, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 15 de mayo de 2014 en el asunto R 1952/2013-1.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: El registro internacional de la marca figurativa que representa un motivo en relieve para productos de las clases 10, 18 y 25 — Registro internacional n° 1 132 742

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2014 — Vierling/OAMI — IP Leanware (BRAINCUBE)

(Asunto T-581/14)

(2014/C 351/26)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Yvonne Vierling (Colonia, Alemania) (representante: G. Hasselblatt y D. Kipping, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: IP Leanware (Issoire, Francia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 30 de abril de 2014 en el asunto R 1486/2013-2.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «BRAINCUBE» para productos y servicios de las clases 9 y 38 — Solicitud de marca comunitaria n° 10 461 713

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: La marca denominativa anterior registrada en Alemania «Braincube»

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2014 — Giand/OAMI — Flamagas (FLAMINAIRE)

(Asunto T-583/14)

(2014/C 351/27)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: italiano

Partes

Demandante: Giand Srl (Rimini, Italia) (representante: F. Caricato, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)